



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00108-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por VIVIANA RAMÍREZ BARRETO en contra de GRUPO ASD S.A.S. Y OTROS, se ordena devolver la contestación de la demanda allegada por la sociedad GRUPO ASD S.A.S. para que en el término de cinco (5) días so pena de tenerla por no contestada, adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente:

- Deberá aportar poder que faculte al Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES para contestar la demanda y representar a la sociedad en el proceso.
- Aportar los documentos correspondientes a los folios 114 y 153 de los anexos de la demanda de manera legible.
- Allegará los datos de dirección electrónica de cada uno de los testigos.

Una vez vencido el término para subsanar la inadmisión de la demanda procederá el despacho a pronunciarse acerca de los llamamientos en garantía realizados por las sociedades demandadas y acerca de la reforma a la demanda allegada por la parte demandante.

Se le reconoce personería al Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES para que represente los intereses de las sociedades SERVIS S.A.S. y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., quien no tiene sanciones disciplinarias según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 112

hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

2
RADICADO N° 2020-00108-00

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62be8d393c2d599518c0a3069a3277ac2680dfa4700029f45cc82da7fa5426ba**

Documento generado en 28/09/2020 04:01:56 p.m.